

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2021-00252-00

Auto No. 388

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

1. ACEPTAR la sustitución de poder que hace el abogado Andrés Alberto Quiñones Quintero, a la profesional del derecho Allison López Ruiz, con T.P. No. 254708 del C.S. de la J. a quien se le reconoce personería suficiente para que actúe como apoderada del demandante y continúe conociendo el proceso en la forma y términos del poder conferido (Art. 75 C.G.P.)
2. Negar el emplazamiento del presunto padre de la menor T.B.T., en virtud que no se ha realizado la notificación en debida forma conforme a lo previsto en el artículo 291 del C.G.P. o la ley 2213 de 2022, a la dirección del mencionado suministrada en principio por la madre de la menor, conforme a memorial presentado el 2 de junio del año 2022, visible a índice 22 de la carpeta digital.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ